



SUMILLA: Imprudencia de la Ampliación de Plazo de  
Obra N° 05 y Aprobación del Presupuesto por  
Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y  
Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional  
como Evento Compensable del Contrato N° 004-2019-  
MTC/21

# Resolución Directoral

N° 0153 -2020-MTC/21  
Lima, 06 AGO. 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 1063-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 49-2020-MTC/21.GO-ART, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de



operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO (conformado por las empresas AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y OBRACIV CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 004-2019- MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN) para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y por el monto de S/ 11 913 076. 18 (Once millones novecientos trece mil setenta y seis con 18/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 049-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV-PROC N° 161-2019-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y por el monto de S/ 917 693.85 (Novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 85/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, la Entidad entregó el terreno y el adelanto por anticipo al Contratista, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 20 de marzo de 2019, conforme a lo indicado en la Condición Especial del Contrato CGC 1.1 dd), estableciéndose como fecha de término original de la obra el 17 de agosto de 2019;

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 23 de abril de 2019, las partes acuerdan formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra en mención, desde el 22 de marzo hasta el 23 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Postergación de inicio de obra, de fecha 22 de marzo de 2019;

Que, a través de Adenda N° 02 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 21 de





# Resolución Directoral

agosto de 2019, las partes acuerdan formalizar la ampliación de la paralización del plazo de ejecución de la obra antes citada, desde el 24 de abril hasta el 30 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Paralización de Obra, de fecha 22 de abril de 2019, reiniciándose la obra con fecha 02 de mayo de 2019 estableciéndose como nueva fecha de termino de la obra el 27 de setiembre de 2019;

Que, con Resolución Directoral N° 317-2019-MTC/21 de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por treinta y un (31) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 26 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 1 por treinta y un (31) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 25 de diciembre de 2019;



Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 01 por Mayores Metrados por el monto de S/ 553 850.51 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta con 51/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 4.649% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 1 derivado de dicha Variación por S/ 408 824.02 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veinticuatro con 02/100 Soles) con una incidencia específica de -3.432%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.217% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 058 102.67 (Doce millones cincuenta y ocho mil ciento dos con 67/100 Soles) incluido IGV;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 380-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se declaró improcedente la Variación de Obra N° 02 (Adicional de Obra) del Contrato N° 004-2019-MTC/21 solicitada por el Contratista, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras plasmado en el Informe N° 125-2019-MTC/21.GO-ART, no configurándose los presupuestos establecidos en las Condiciones Generales del antes citado Contrato;

Que, con Resolución Directoral N° 413-2019-MTC/21 de fecha 04 de noviembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 03 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 1 378 660.75 (Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con 75/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia



especifica del 11.573% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 02 derivado de dicha Variación por S/ 1 465 388.64 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 64/100 Soles) con una incidencia específica de -12.301%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 0.489% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 11 971 374.78 (Once millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 78/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2019-MTC/21 de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 2 por veintiséis (26) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 21 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 2 por veintiséis (26) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 20 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 461-2019-MTC/21 de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 18 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2019-MTC/21 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 79 793.19 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 19/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 8.69% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 997 487.04 (Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con 04/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 487-2019-MTC/21 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 04 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 610 003.67 (Seiscientos diez mil tres con 67/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 5.120% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 03 derivado de dicha Variación por S/ 433 018.75 (Cuatrocientos treinta y tres mil dieciocho con 75/100 Soles) con una incidencia específica de -3.635%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.975% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 148 359.70 (Doce millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 70/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, el Ingeniero Residente de Obra del Contratista, el Ingeniero Jefe de Supervisión del Supervisor y el Especialista Regional II de la Oficina de Coordinación Zonal Ayacucho, suscribieron el Acta de Paralización de Obra, a través de la cual acordaron paralizar las actividades de obra por presencia de condiciones





# Resolución Directoral

climáticas adversas (lluvias extraordinarias), desde el 06 de enero de 2020 al 15 de abril de 2020, siendo eventos no atribuibles a las partes<sup>1</sup>;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21 de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 por doce (12) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 10 de mayo de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 4 por doce (12) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 09 de julio de 2020;

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de

<sup>1</sup> Mediante Memorando N° 181-2020-MTC/SA.GO recibido por la Oficina de Administración con fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Obras solicitó la suscripción de la Adenda a través de la cual se formalice la suspensión del plazo de ejecución de obra, la que se encuentra en trámite de suscripción.



Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;



Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2020-MTC/21 de fecha 1 de julio de 2020, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 04 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 27 723.77 (Veintisiete mil setecientos veintitrés con 77/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 3.02% y 32.54% respectivamente, del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 1 216 327.19 (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 19/100 Soles) incluido IGV;



Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2020-MTC/21 de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 03 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 131 736.55 (Ciento treinta y un mil setecientos treinta y seis con 55/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 14.36% y 29.52% respectivamente, del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 1 188 603.42 (Un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos tres con 42/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-MTC/21 de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 59 379.83 (Cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con 83/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 6.47% y 15.17% respectivamente, del monto contractual; siendo el monto





# Resolución Directoral

actualizado del Contrato la suma S/ 1 056 866.87 (Un millón cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 87/100 Soles) incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS, “*Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se regirán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las “Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial” y Las Normas “Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014”;*

Que, el Contrato N° 004-2019-MTC/21 y el Contrato N° 049-2019-MTC/21, han sido suscritos bajo el ámbito del PATS, los que se regulan, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>;

Que, el numeral 27.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 establece que: “*El Gerente de Proyecto<sup>3</sup> deberá prorrogar la Fecha prevista de Terminación<sup>4</sup> cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el*

<sup>2</sup> Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley “*a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones*” (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN para la ejecución de la Obra: “*Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, distrito de Chilcas, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho*”, del cual deriva el Contrato N° 004-2019-MTC/21, así como, el CON N° 161-2018-MTC/21-SBCC, para la supervisión de la obra antes mencionada, del cual deriva el Contrato N° 049-2019-MTC/21, se encontrarían inmersos en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.

<sup>3</sup> Según el literal (y) del numeral 1 Definiciones de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21, el Gerente del Proyecto es la persona cuyo nombre se indica en la CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante, con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente del Proyecto), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

<sup>4</sup> Según el literal g) del numeral 1. Definiciones de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 la fecha de terminación es la fecha de culminación de las Obras certificadas por el Gerente de Proyecto, de acuerdo con la subcláusula 53.1 de las CGC.



*Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere costos adicionales”;*

Que, por su parte, el numeral 27.2 de las Condiciones Generales del antes citado Contrato refiere que: *“El Gerente de Proyecto determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Proyecto una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información de soporte. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación”;*

Que, el numeral 37 .1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21, referido a las modificaciones al precio del Contrato, refiere que *“Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25 % de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 % del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente de Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 %, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante” (El resaltado es nuestro);*

Que, el numeral 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato antes mencionado, considera como eventos compensables, entre otros:

*“g) El Gerente de Proyecto imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos...” (El resaltado es nuestro);*

Que, por su parte, el numeral 42.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 indica que *“Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación...”;*

Que, el numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato en mención, refiere que *“El contratista solo podrá solicitar prórrogas de la fecha prevista de la terminación durante la ejecución de la obra por alguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga, y la prórroga resulte necesaria para la culminación de la obra:*

*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

- *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado...” (El resaltado es nuestro);*





# Resolución Directoral

Que, del mismo modo, el último párrafo del numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del referido contrato, establece los procedimientos para la procedencia de las prórrogas de fechas previstas para la culminación de la obra, al señalar:

*"Procedimiento General (Para todas las Causales)*

*La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga; dentro de los 15 días calendarios posteriores al término del evento que motiva la solicitud El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorga la eventual prórroga. En el caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del Contratista, se dará por no aceptada la prórroga" (El resaltado es nuestro);*



Que, el numeral 3. Modificaciones al contrato firmado, del Apéndice 1: Examen por el Banco de las decisiones en materia de contrataciones y publicación de la adjudicación de los contratos de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial establece que *"En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial del alcance de los servicios o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción"..." (El resaltado es nuestro);*



Que, por medio de la Carta N° 080-2020-CVA/RFQC/RL, recibida por la Entidad el 16 de julio de 2020, el Contratista solicita la ampliación de plazo de obra N° 05 por ciento ochenta y ocho (188) días calendario por la causal de *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al Contratista"*, contemplada en el numeral CGC 27 de las



Condiciones Especiales del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sustentando dicha solicitud por la paralización de las obras generada por el Estado de Emergencia desde el 16 de marzo de 2020; así como, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Gobierno, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación;

Que, como sustento técnico el Contratista presenta el Diagrama Gantt Vigente al haberse aprobado la ampliación de plazo N° 04 mediante Resolución Directoral N° 014-2020 de fecha 27 enero de 2020. Asimismo, considera que se afectó la ruta crítica entre el periodo del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, indicando que las partidas afectadas en este periodo fueron las siguientes:

- Movimiento de tierras.
- Afirmados.
- Obras de arte (Alcantarillas, muros y cunetas)
- Transporte.
- Señalización y Seguridad
- Protección Ambiental
- Y los respectivos adicionales aprobados.

Que, el Contratista solicita la ampliación de plazo de obra N° 05 por ciento ochenta y ocho (188) días calendario, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA / FIN	DÍAS
1	PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL A) Decreto Supremo N°044-2020-PCM B) Decreto Supremo N°051-2020-PCM C) Decreto Supremo N°064-2020-PCM D) Decreto Supremo N°075-2020-PCM E) Decreto Supremo N°083-2020-PCM F) Decreto Supremo N°094-2020-PCM G) Pronunciamento Entidad sobre reinicio de obra	16/04/2020 al 30/06/2020	76dc
2	GESTION DE IMPLEMENTACION A) Ampliación de Plazo B) Implementación medidas contra COVID-19	01/07/2020 al 31/07/2020	31dc
3	EJECUCION DE OBRA Tras implementación de medidas contra COVID-19	01/08/2020 al 20/10/2020	81dc
4	AMPLIACION DE PLAZO	16/03/2020 al 20/10/2022	188dc

Que, el Contratista en adición a lo anterior, solicita como *Variación de obra por cambio de alcance* el reconocimiento del presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 generado por la Emergencia Sanitaria en virtud de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA sustentando dicha solicitud, en lo estipulado en el inciso g) del numeral 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21. Al respecto, el Contratista ha presentado el presupuesto, incluyendo los siguientes conceptos, por la suma total de S/ 940 355.07 (Novecientos cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco con 07/100 Soles), según el siguiente detalle:



# Resolución Directoral

- Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19: S/ 48795.12 mas IGV.
- Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo: S/ 660 217.48 mas IGV.
- Medidas para controlar la propagación del COVID y equipos de protección: S/ 54 554.54 mas IGV
- Costos del personal de dirección que incurrirá en la construcción y adecuación de áreas para prevención y control del COVID 19: S/ 33 343.93 mas IGV;

Que, mediante la Carta N° 013-2020-CORPEI/JS/PHA, recibida por la Entidad con fecha 24 de julio de 2020, el Supervisor alcanza a Provias Descentralizado su pronunciamiento respecto al expediente de ampliación de plazo N° 05 y Variación de Obra por la Elaboración del Protocolo de Prevención y Control del COVID-19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo "Cambio de Alcance" presentado por el Contratista, señalando lo siguiente:

## Sobre la Ampliación de plazo de Obra N° 05

- La obra se paralizó a partir del 06 de enero de 2020 al 15 de abril de 2020, por efectos climáticos, mediante Acta de Paralización de Obra de fecha 06 de enero de 2020.
- A través de dicha Acta de Paralización de Obra, aceptaron la suspensión del plazo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado del 06 de enero de 2020 hasta el 15 de abril de 2020.
- Debido a ello, el Contratista no se ha visto afectado en el avance de las actividades en el momento de los hechos ocurridos que originaron se tome las acciones indicadas en el D.S. N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la PANDEMIA llamada COVID – 19 y aun viene afectando al país.
- El Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la PANDEMIA llamada COVID – 19 es un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y por ello, lo que



corresponde es la suscripción de la adenda al contrato por suspensión de plazo por el efecto COVID-19 hasta el reinicio efectivo de obra y la aprobación de su plan de emergencia y costo asociado. Subyacentemente, suscribir la adenda al contrato de supervisión por ser accesorio al contrato principal.

- De acuerdo a los lineamientos del establecidos por el MINSA, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificaciones, el Contratista ha presentado el plan de seguridad, prevención y control contra la propagación del COVID 19, el cual ha sido aprobado por la Entidad y fijándose como fecha de reinicio contractual el 01 de Agosto del 2020.
- Por lo que, según su opinión, no es procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por parte del Contratista.

Sobre el presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 generado por la Emergencia Sanitaria

El Supervisor ha procedido con la evaluación de los costos presentados por el Contratista, arribando a los siguientes resultados:

Costo total por la elaboración del protocolo de prevención y control de COVID – 19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo-sin cuarentena por la suma total de S/ 199 434.47 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 47/100 Soles) incluido IGV disgregado en los conceptos siguientes:

- Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19: S/ 11 535.12
- Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo: S/ 97 264.74
- Medidas para controlar la propagación del COVID y equipos de protección: S/ 27 994.37
- Costos del personal de dirección que incurrirá en la construcción y adecuación de áreas para prevención y control del COVID 19: S/ 32 218.03

Que, luego, de la reunión sostenida el día 29 de julio de 2020 entre el Contratista, a través de su residente de obra, el Supervisor a través de su jefe supervisor y representantes de la Gerencia de Obras, el Supervisor realizó ajustes al Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 , remitiendo vía correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020, el nuevo presupuesto, el mismo que se detalla a continuación:

El costo total del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 por Emergencia Sanitaria (elaboración del protocolo de prevención y control de COVID – 19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo-sin cuarentena), asciende a la suma total





# Resolución Directoral

de S/ 142 058.84 (Ciento cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con 84/100 Soles) incluido IGV, disgregado en los conceptos siguientes:

- Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19: S/ 11 535.12 mas IGV.
- Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo: S/ 61 197.82 mas IGV
- Medidas para controlar la propagación del COVID y equipos de protección: S/ 22 395.90 mas IGV
- Costos del personal de dirección que incurrirá en la construcción y adecuación de áreas para prevención y control del COVID 19: S/ 25 395.90 mas IGV;

Que, mediante Carta N° 082-2020-CVA/RFQC/RL, recibida por la Entidad con fecha 03 de agosto de 2020, el Contratista solicita aplazar el reinicio de la obra hasta el 15 de agosto de 2020;

Que, mediante Oficio N° 587-2020-MTC/21.GO, de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras le informa al Contratista que se da conformidad al aplazamiento solicitado, del reinicio de la obra del 01 de agosto de 2020 al 15 de agosto de 2020, por lo que, se prorroga la paralización de obra con suspensión de plazo del 31 de julio de 2020 al 14 de agosto de 2020 por efecto del COVID-19; con exclusión de penalidades, costos directos y gastos generales, excepto los costos que corresponden por la implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19, con la finalidad que culmine con la ampliación y adecuación del campamento de obra, en cumplimiento de las medidas sanitarias;

Que, mediante Memorando N° 1077-2020-MTC/21.GO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia informa que el Contratista mediante correo electrónico de la misma fecha, ha expresado su conformidad con la suscripción de la Adenda de paralización de la obra desde el 16 de abril hasta el 14 de agosto de 2020, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante los documentos del visto, el Especialista en Proyectos IV con la conformidad de la Gerencia de Obras, emiten opinión técnica de su competencia recomendando declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 05 por ciento ochenta y ocho



(188) días calendario, y se APRUEBE el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable por el monto de S/ 138 117.10 (Ciento treinta y ocho mil ciento diecisiete con 10/100 Soles) Incluido IGV, en atención a las siguientes consideraciones:

i) Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 05

- Se concuerda con la opinión del Supervisor, al encontrarse suspendido el plazo de obra por efecto climático, del 06 de enero de 2020 al 15 de abril de 2020, conforme al Acta de paralización de obra del 06 de enero de 2020, el mismo que no se pudo reiniciar por la emergencia sanitaria; por lo tanto continuó suspendida desde el 16 de abril de 2020 hasta la fecha de reinicio efectivo de la obra.
- La obra se encontraba paralizada con suspensión de plazo del 06 de enero de 2020 hasta el 15 de abril de 2020 por efectos climáticos extraordinarios, según Acta de Paralización del 06 de enero de 2020 y Adenda expedita para suscripción, sin que se genere penalidades, ni derecho a reconocimiento y pago de mayores gastos generales y costos, adenda formulada simil a la Adenda N° 02 al Contrato de fecha 21 de agosto de 2019;
- El día 16 de abril de 2020 tenía que reiniciarse la obra y concluir el 10 de mayo de 2020 (término de plazo), pero no se pudo efectuar debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. Por tanto, la suspensión de plazo se mantiene hasta el reinicio de la obra.
- Además, el fenómeno COVID -19 indujo a que las obras se reinicien observando los protocolos sanitarios establecidas por el MINSA y el sector MTC, a fin de evitar contagios a los trabajadores. Esto es, previo al inicio se debe tener registrado los protocolos sanitarios ante el MINSA, a través del SICCOVID, y se requiere un período para la adecuación de ambientes, según las medidas sanitarias. Por tanto, la suspensión de plazo de obra continúa hasta la adecuación de dichos ambientes.
- En cuanto a la supuesta modificación de rendimiento por el horario de trabajo efectivo debido a las medidas implementadas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, señalada por el Contratista, cabe enfatizar que hasta antes de la aparición del fenómeno COVID-19, el cómputo de la jornada laboral de las 8 horas se ha tomado en cuenta en el frente de trabajo, en el lugar donde van a desarrollar el trabajo los obreros; siendo así que, considerando que el trabajo en carretera se desarrolla en diferentes frentes y a distintas distancias del campamento, se ha tenido que salir en horarios diferidos, dependiendo de la distancia del campamento a cada frente de trabajo. Es decir, si el frente de trabajo estaba más lejos que otros, entonces el personal obrero tenía que salir más





# Resolución Directoral

temprano. El cómputo de la jornada laboral, nunca se ha realizado en el campamento.

- La justificación es simple, los obreros pernoctan en el campamento de obra, toman sus alimentos allí, y luego se dirigen a la obra o frente de trabajo; el campamento es como su casa. El inicio de la jornada laboral no se podría computar en su casa antes de la partida al centro laboral al trabajo, ni el final de la misma a la llegada a su casa, tras retorno; eso colisionaría contra la normativa laboral vigente.
- Ahora bien, si se tiene que implementar las medidas sanitarias en cumplimiento de los lineamientos sectoriales dictadas por el gobierno, entonces el personal simplemente tiene que iniciar más temprano sus labores en el frente de trabajo, cómo lo vienen haciendo todos los trabajadores del país, porque el COVID-19 afecta a todos sin distinción. En ninguna latitud del Perú, algún empleador está reconociendo el inicio de la jornada laboral desde la partida de su casa al trabajo y el final de la misma a la llegada a su casa.
- Adicionalmente, el Contratista sigue manteniendo la posición de que el traslado del campamento al punto de trabajo se realizará mediante buses, con un aforo del 50% de su capacidad. Al respecto, se precisa que mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y dispone nuevas medidas en relación a los EPP (Equipos de Protección Temporal) y distanciamiento social; asimismo, el Ministerio de Transportes ha dispuesto que en los vehículos de transporte de pasajeros se podrá utilizar el 100% de los asientos, siempre y cuando implemente una cortina de polietileno u otro material análogo que contribuya al aislamiento. Asimismo, con relación al EPP, en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA en mención, establece mascarillas de tela para obreros. Ya no se toma en cuenta la implementación de cámaras de desinfección, pero si, implementación de bandejas de desinfección de zapatos.
- Por lo expuesto, el sustento del Contratista no tiene fundamento técnico ni legal; por lo que se concluye que las medidas sanitarias para prevenir el COVID – 19, no impactan en la jornada laboral y por ende en los rendimientos.



- Respecto de la modificación del rendimiento por la reducción de la productividad debido al distanciamiento social, el contratista insiste en que el distanciamiento social debido al COVID-19 genera disminución de rendimientos. Asimismo, menciona que el distanciamiento social es de 1.5 m entre obrero y el aforo de los ambientes debe reducirse al 50%, luego hace un análisis de algunas partidas en la que fuerza la caída de rendimiento debido al COVID – 19. Al respecto, se precisa que el Contratista está tomando como referente una norma caduca, debido a que la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA modifica la distancia social a 1.0 metro.

Ahora bien, el trabajo en obra que es sobre la carretera se desarrolla en espacios tan amplios sin ninguna restricción; por lo tanto, el distanciamiento del personal mínimo exigido por el MINSA se cumple. Por otro lado, en la obra de rehabilitación generalmente hay mayor despliegue de maquinarias.

En consecuencia, el COVID-19 no impacta en el rendimiento y por ende no da lugar a una prórroga o ampliación de plazo para la ejecución del saldo de obra. Es decir, se mantiene invariable el saldo de plazo original de 25 días calendario, el mismo que se contabilizará a partir de la fecha de reinicio.

- Declarar Improcedente la Ampliación de Obra (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 05, correspondiendo a partir del 16 de abril de 2020 al 14 de agosto de 2020, la suscripción de la Adenda de suspensión de obra, que a la fecha está en trámite de elaboración en la Oficina de Administración.



ii) Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable

- El Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 por Emergencia Sanitaria como Evento Compensable (que incluye la elaboración del protocolo de prevención y control de COVID – 19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo del campamento), asciende a la suma total de S/ 138 117.10 (Ciento treinta y ocho mil ciento diecisiete con 10/100 Soles) incluido IGV, disgregado en los conceptos siguientes:

- IA. Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19: S/ 11 535.12
- IB. Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo: S/ 59 924.90
- IC. Medidas para controlar la propagación del COVID y equipos de protección: S/ 20 195.02
- ID. Costos del personal de dirección que incurrirá en la construcción y adecuación de áreas para prevención y control del COVID 19: S/ 25 393.35





# Resolución Directoral

Detalle de costos:

N°	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
I	Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria como Evento Compensable	
IA	COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	11,535.12
IB	COSTOS POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	59,924.90
IC	MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PROPAGACION DEL COVID Y EQUIPOS DE PROTECCION	20,195.02
ID	COSTOS DEL PERSONAL DE DIRECCION QUE INCURRIRA EN LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AREAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19	5,393.35
	COSTO DIRECTO	117,048.39
	SUB TOTAL	117,048.39
	IGV 18.00%	21,068.71
	TOTAL	138,117.10



- La incidencia específica del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 por Emergencia Sanitaria como Evento Compensables es de 1.159% y la acumulada de 3.134%, menor al 15% del monto contractual.



- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el formato de Certificación Presupuestal N° 812-2020-OPP.PRES, por la suma de S/ 199 434.47 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 47/100 Soles)

- El plazo para la ejecución de las obras físicas incluidas en el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID -19 por Emergencia Sanitaria como Evento Compensable (ampliación del campamento) es de 15 días, que se ejecutará previo al reinicio de obra, conforme a lo planteado por el Contratista, a través de su residente de obra, en la reunión del 29 de julio de 2020, en la sede central.



- Las especificaciones técnicas a emplear para la ampliación del campamento es la que está contemplada en el expediente técnico observando las medidas sanitarias, según la normativa vigente.
- Según el Anexo N° 04, llenado por el equipo de PACRI, el Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado presentado por el Contratista, cumple con las exigencias según los dispositivos vigentes.
- El monto actualizado del Contrato N° 004-2019-MTC/21 asciende a la suma de S/ 12 286 476.80 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 80/100 Soles) incluido IGV;

Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que no estamos frente a un contrato sujeto a examen previo (el costo estimado total del presente contrato no es mayor a US\$ 10 000 000 (Diez millones de Dólares Americanos) y en adición a lo anterior, la incidencia específica y acumulada del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable es de 1.159% y 3.134% respectivamente, no superando el 15% del monto contractual;

Que, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de Obra) y su solicitud de aprobación de Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, mediante Carta N° 080-2020-CVA/RFQC/RL recibida por la Entidad con fecha 16 de julio de 2020, por lo que, el plazo máximo para emitir pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 004-2019-MTC/21, vence el 06 de agosto de 2020;

Que, a través del Informe N°487-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 04 de agosto de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y al marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la aprobación de la improcedencia de la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) solicitada por el Contratista a cargo de la ejecución de la obra, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/2, según lo dispuesto en el numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato en mención, ya que dicha prórroga no resulta necesaria para la culminación de la obra. Asimismo, dicha Oficina recomienda la Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable, según lo dispuesto en el numeral 37.1 y 42 de las Condiciones Generales del Contrato en mención;

Con el visto bueno de Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución





# Resolución Directoral

conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) por ciento ochenta y ocho (188) días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable, solicitado por el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 004-2019-MTC/2, por el monto de S/ 138 117.10 (Ciento treinta y ocho mil ciento diecisiete con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 1.159% y 3.134% respectivamente, del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 286 476.80 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 80/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** El personal profesional que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) y del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes técnicos que sustentan su improcedencia y aprobación, respectivamente.

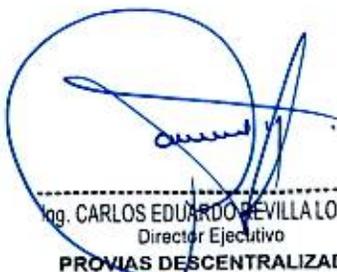


**Artículo 4°.-** Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificación aprobada en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, al Supervisor Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., a la Unidad Zonal Ayacucho, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6°.-** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 004-2019-MTC/21 y N° 049-2019-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° E012014175  
MLA/MJL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado**ANEXO - 01**

OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHUCHIN-ESCCANA-RUMIRUMI-HUINCHE-MOYORCCO DISTRITO DE CHILCAS PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO".

ENTIDAD : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 Días Calendarios

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL AYACUCHO

SUPERVISOR: CORPEI S.A.

LUGAR: CHILCAS/LA MAR/AYACUCHO

**PRESUPUESTO DE PLAN DE EMERGENCIA POR COVID 19**

Nº	DESCRIPCION	TOTAL
I	<b>COSTOS POR LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.</b>	
IA	COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	11,535.12
IB	COSTOS POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	59,924.90
IC	MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PROPAGACION DEL COVID Y EQUIPOS DE PROTECCION	20,195.02
ID	COSTOS DEL PERSONAL DE DIRECCION QUE INCURRIRA EN LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AREAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19	25,393.35
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>117,048.39</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>117,048.39</b>
<b>IGV 18.00%</b>		<b>21,068.71</b>
<b>TOTAL</b>		<b>138,117.10</b>

ITEM	DESCRIPCION	MONTO			
<b>IA</b>	<b>ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19</b>				
	Costos asociados al Plan de Emergencia COVID 19 - mes de mayo 2020				5,795.04
	Costos asociados al Plan de Emergencia COVID 19 - mes de junio 2020				5,740.08
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>11,535.12</b>
<b>IB</b>	<b>ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO</b>				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ADECUACIONES Y ADAPTACIONES PARA EL MANEJO DEL COVID.19				
01.04	CAMPAMENTOS ( Incluye ampliación ambientes y equipamiento)	Glb	1.00	59,924.90	<b>59,924.90</b>
<b>COSTO DE CAMPAMENTO ORIGINAL.</b>					
	Costo de campamento (1,000 m2), según especificación técnica y presupuesto de la oferta económica. S/.				48,632.37
	Costo de equipamiento de campamento, según gastos generales de la oferta económica. S/.				25,500.00
	Total costo S/.				<b>74,132.37</b>
<b>AREA DE CAMPAMENTO</b>					
	Area techada original (m2)				1,000.00
	Area techada incrementada para ampliar ambientes de comedor, dormitorios y oficina, debido al COVID 19. (m				808.35
	Porcentaje de área incrementada				80.84%
<b>COSTO DE AMPLIACIÓN DE AMBIENTES DE CAMP. POR MEDIDAS SANITARIAS DEBIDO AL COVID 19</b>					
	Costo de ampliación de campamento (74,132.37 x 80.84%)				59,924.90



IC	MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PROPAGACION DEL COVID Y EQUIPOS DE PROTECCION							OBSERVACIONES
IC1	EXAMEN MEDICO, PRUEBA RAPIDA Y EPP ESPECIFICO	Und.	Cant.	Coef.	Meses	Precio	Parcial	
<b>MEDIDAS PARA CONTROLAR LOS RIESGOS DEL COVID 19 ANTES DE REINICIAR EL PROYECTO</b>								
	Examen Medicos Staff y Obreros	Und						No esta considerado en la RM 448-2020-MINSA
	Prueba rápida Covid-19	Und	65.00	1.00	-	153.00	9.945.00	La RM 448-2020-MINSA, indica que la aplicación de las pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio en los puestos de trabajo de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo y se deben hacer unicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con la finalidad de ayudar a la prevención se ha considerado 01 prueba antes de la movilización del personal a la obra.
	Declaracion Jurada	Und	65.00	1.00	-	1.56	101.40	Llenado de ficha Sintomatologica COVID-19
	Exhibir infografia y afiches frente al Covid	Und						No es obligatorio
	Desarrollo de talleres informativo frente a	Und	2.00	1.00	-	480.70	961.40	Medidas preventivas para evitar el contagio
	Señalización temporal frente al Covid 19	Und	15.00	1.00	-	100.00	1,500.00	Considerado como un mecanismo para prevenir el contagio, solo se considera 15 unidades
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO</b>								
	Mascarillas N95 personal covid-19	Und	2.00	4.00	0.50	56.64	453.12	La mascarilla N 95, solo se emplea en lugares con alto riesgo y muy alto riesgo de contagio. No es el caso por el tipo de trabajo solo se reconocera 4 Und. Para el personal COVID-19 (médico y enfermera).
	Mascarilla quirurgica tres pliegues	Und	2.00	11.00	0.50	2.50	55.00	Se ha considerado una mascarilla por día para el personal COVID - 19 (profesional).
	Mascarilla quirurgica tres pliegues	Und	65.00	15.00	0.50	2.50	2,437.50	Se ha considerado una mascarilla por día para el personal COVID - 19 para personal obrero.
	Careta facial para staff covid-19	Und	2.00	2.00	0.50	40.00	160.00	Para personal de la salud COVID-19
	Lentes de seguridad para staff covid-19	Und						Se ha considerado la careta facial
	Traje tyvet para staff covid-19	Und	2.00	5.00	0.50	27.50	275.00	Se emplea en lugares de alto y muy alto riesgo
	Gorra desechable para staff covid-19	Und	2.00	5.00	0.50	0.48	4.80	Se emplea en lugares de alto y muy alto riesgo
	Guantes latex para personal de staff covid-19	Und	2.00	15.00	0.50	0.53	15.90	
	Botas de jebes para personal de staff covid-19	Und	2.00	1.00	0.50	53.10	106.20	
	Mandilones para personal de staff covid-19	Und	2.00	2.00	0.50	25.30	101.20	Para personal de la salud COVID-19
<b>IMPLEMENTACION DE AREA D DESINFECCION</b>								
	Pulsómetro	Und	1.00			215.00	215.00	Para ampliación de campamento basta con 01 unidad.
	Jabón Liquido 1 Lt.	Und	20.00			8.90	178.00	Precio de mercado
	Papel Toalla	Und	60.00			4.90	294.00	Precio de mercado
	Alcohol en Gel 1 Lt.	Und	10.00			29.90	299.00	Precio de mercado
	Rociador Manual	Und	3.00			5.00	15.00	
	Hipoclorito de Sodio	Und	5.00			13.50	67.50	
	Alcohol en Liquido	Und	10.00			10.00	100.00	Precio de mercado
	Pediluvio	Und	3.00			80.00	240.00	
	Papel Higiénico	rollo	200.00			0.85	170.00	Precio de mercado por paquete de 24
	Termómetro Infrarojo Digital	Und	2.00			325.00	650.00	Precio de mercado
	Mochila Fumigadora de Motor con aspers	Und	1.00			1,850.00	1,850.00	Para ampliación de campamento basta con 01 mochila.
<b>SUB TOTAL</b>							<b>20,195.02</b>	



ID	GASTOS GENERALES DEL PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO QUE INCURRIRA EN LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AREAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19					
ID1	DIRECCION TECNICA	Cant.	Coef.	Meses	Precio	Parcial
SUB TOTAL						-
ID2	GASTOS DE CUARENTENA (09 días) DE DIRECCION TECNICA Y PERSONAL OBRERO	Cant.	Coef.	Días	Precio	Parcial
	Peon	10.00		0.00	55.00	0.00
SUB TOTAL						-
ID3	GASTOS DURANTE EJECUCIÓN CAMPAMENTO DE DIRECCION TECNICA	Cant.	Coef.	Días / Kg	Precio	Parcial
	ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE					
	Alimentación de Personal Tecnico y Administrativo.					
	Desayuno; Almuerzo; Cena	5.00	1.00	15.00	20.00	1,500.00
	MOVILIZACION DE PERSONAL					
	Alquiler camioneta 4X2 Produccion - Administración	1.00		0.50	7,500.00	3,750.00
	Alquiler Custer	1.00		0.50	6,000.00	3,000.00
	GASTOS FINANCIEROS					
	Fianza Fiel Cumplimiento		30.00	Und	69.55	2,086.50
	Fianza Adelanto Directo		30.00	Und	180.00	5,400.00
	Fianza Adelanto Materiales					-
	SEGUROS					
	SCTR		30.00	Und	182.00	5,460.00
	Póliza CAR		30.00	Und	135.90	4,077.00
	SENCICO		0.20%		59,924.90	119.85
	ITF					-
	<b>SUB TOTAL</b>					<b>25,393.35</b>





**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado**A N E X O - 02****OBRA:** REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL: CHUCHIN - ESCCANA - RUMIRUMI - HUINCHE - MAYORCCO

**ENTIDAD** : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO    Fecha de inicio:    **Plazo:** : 150 Dias Calend  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAL AYACUCHO  
**SUPERVISOR:** CORPEI S.A.  
**LUGAR:** CHILCAS/LA MAR/AYACUCHO

**INCIDENCIA DE COSTO POR COVID 19****Monto del Contrato Principal:**    S/.    **11,913,076.18**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 01 (por Mayores Metrados)	553,850.51	4.649%	4.65%
2	Monto del Presupuesto Deducativo Vinculante N° 01	-408,824.02	-3.432%	1.217%
3	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 02 (Adicional de obra).	-	0%	1.217%
4	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 03 (Por Mayores Metrados).	1,378,660.75	11.573%	12.790%
5	Monto del Presupuesto Deducativo N° 02	-1,465,388.64	-12.301%	0.489%
4	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 04 (Por Mayores Metrados).	610,003.67	5.120%	5.610%
5	Monto del Presupuesto Deducativo N° 03	-433,018.75	-3.635%	1.975%
6	Monto del Presupuesto por COVID 19	138,117.10	1.159%	3.134%
<b>TOTAL</b>		<b>373,400.62</b>		
<b>INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONALES y DEDUCTIVOS</b>				<b>3.134%</b>
<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL (S/.)</b>		<b>12,286,476.80</b>		

